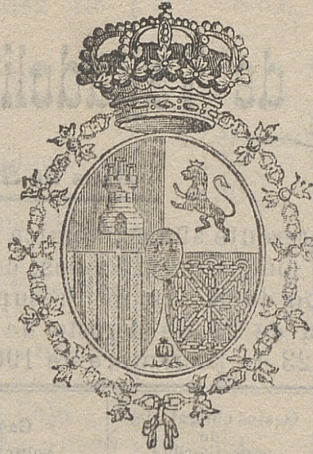


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 4 de Agosto de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Publicada en la *Gaceta* del día 8 del corriente mes la convocatoria para la eleccion de obreros que han de ser pensionados al Extranjero, y habiéndose padecido error en la distribucion del número de obreros y provincias correspondientes á la industria Elaboracion de aceite,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea rectificad en la siguiente forma: «Elaboracion de aceite»: Sevilla, dos obreros; Córdoba, dos ídem; Castellón, uno ídem; Jaén, uno ídem; Guadalajara, uno ídem; Toledo, uno ídem; Badajoz, uno ídem; Tarragona, uno ídem; Teruel, uno ídem.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1910.—*Calbeton*.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.
(Gaceta del 2 de Agosto de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.158.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1910.--Mes de Junio

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Población.		299532
NÚMERO DE HECHOS..	Absoluto.	Nacimientos (1) 764
		Defunciones (2) 578
		Matrimonios. 204
Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3)	2'55
	Mortalidad (4)	1'68
	Nupcialidad.	0'68
NÚMERO DE VIVOS..	Varones.	391
	Hembras.	573
NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos.	Legítimos. 728
		Ilegítimos. 21
		Expósitos. 15
		TOTAL. 764
Muertos..	Legítimos.	9
	Ilegítimos.	10
	Expósitos.	"
	TOTAL.	19
Varones.		255
	Hembras.	248
Menores de 5 años.		202
	De 5 y más años.	301
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	En hospitales y casas de salud.	44
	En otros Establecimientos benéficos.	26
	TOTAL.	70

Valladolid 30 de Julio de 1910.
—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1910.--Mes de Junio

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	2
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	»
5	Sarampion (6)	1
6	Escarlatina (7)	3
7	Coqueluche (8)	2
8	Difteria y crup (9)	3
9	Grippe (10)	10
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»
13	Tuberculosis de los pulmones (28) y 29 21	30
14	Tuberculosis de las meninges (30)	4
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	10
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	16
17	Meningitis simple (61)	28
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	45
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	36
20	Bronquitis aguda (89)	26
21	Bronquitis crónica (90)	4
22	Neumonía (92)	13
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	24
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	»

25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	57
26	Apendicitis y Tifitis (108)	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	2
28	Cirrosis del hígado (113)	4
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	9
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	»
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	»
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
33	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	22
34	Senilidad (154)	20
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	8
36	Suicidios (155 á 163)	»
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	108
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	13
Total.		503

Valladolid 30 de Julio de 1910.
—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*

Núm. 2.178.

Diputación provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Septiembre de 1910.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administración provincial.	7984		2392	03	»		10376	03
Capítulo 2.º—Servicios generales..	500		9084	77	»		9584	77
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	8572		15147	44	»		23719	44
Capítulo 4.º—Cargas..	400		7708	83	»		8108	83
Capítulo 5.º—Instrucción pública..	6300		1544	09	»		7844	09
Capítulo 6.º—Beneficencia..	88177	13	»		»		88177	13
Capítulo 7.º—Corrección pública..	6054	92	»		»		6054	92
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		681	39	»		681	39
Capítulo 10.º—Carreteras..	1700	83	14702	15	»		16402	98
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		3980	98	»		3980	98
Capítulo 13.º—Resultas..	»		30000		»		30000	
TOTAL..	119688	88	85241	68	»		204930	56

Valladolid á 2 de Agosto de 1910.—El Contador de fondos provinciales, P. A., El Oficial 2.º de Contaduría, *Emilio Maestud*.—V.º B.º El Ordenador de pagos accidental, *Lázaro Alonso*.

Comisión provincial.—Sesión del 2 de Agosto de 1910.—Se aprueba la precedente distribución de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la Ley.—El Vicepresidente, *Lucio Recio*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 2.177.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Sres. Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de veintinueve del corriente, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes en todo el presente mes de Julio los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos..	»	25
Id. de cebada de 4 kilogramos..	»	81
Id. de paja de 6 id..	»	20
Litro de aceite..	1	45
Quintal métrico de leña..	2	33
Id. de carbon vegetal	8	85

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del su-

ministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B. del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á treinta de Julio de mil novecientos diez.—*J. Martínez Cabezas*.—V.º B.º, el Vicepresidente, *Lucio Recio*.—Conforme: Valladolid 31 de Julio de 1910.—El Comisario de Guerra, *Manuel G. Chicote*.

Núm. 2.175.

Audiencia Territorial de Valladolid.

PRESIDENCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en 11 de Julio último comunica á esta Presidencia la R. O. cuya parte dispositiva dice así:

«S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los apoderados y administradores que autoriza el art. 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil para representar á las partes en los Tri-

bunales municipales, están obligados como requisito indispensable, á justificar documentalmente hallarse al corriente del pago de la contribución que les corresponde satisfacer por industrial ó por utilidades; haciendo responsables á los Jueces, Escribanos y Secretarios de las cuotas que aquéllos deben satisfacer, si permiten la celebración de actos ó admiten demandas sin que proceda la justificación indicada.—De R. O. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que de R. O., comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia y municipales del territorio y demás efectos.»

De la anterior R. O. una vez que se publique en los respectivos Boletines, comunicarán á esta Presidencia los Jueces de 1.ª instancia del territorio el enterado, y los Jueces municipales á los de primera instancia de su partido. Valladolid 2 de Agosto de 1910.

NUM. 2.168.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Mota del Marqués.

Juez Suplente de San Pelayo.

En el partido de Valoria la Buena.

Juez Suplente de San Martín de Valbeni.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 1.º de Agosto de 1910.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Damian O. de Urbina*.

Núm. 2.171.

Don Damian Ortiz de Urbina, Secretario de Sala y accidental de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en la sesión de Sala de Gobierno de esta Audiencia celebrada el día 29 del corriente para el sorteo de Jurados del año judicial de 1910 á 1911, hay un acta que copiada á la letra dice:

«En la Ciudad de Valladolid á veintinueve de Julio de mil novecientos diez, siendo las once de su mañana, se constituyeron en Sala de Gobierno de esta Audiencia por ante mí el Secretario, los señores que al margen se expresan, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de Jurados. Declarada por el Ilmo. señor Presidente abierta la sesión en Audiencia pública y puestas sobre la mesa las copias certificadas de las listas remitidas por los Juzgados de instrucción correspondientes, previa lectura por mí el Secretario de las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la Ley de Jurados, se procedió al sorteo de todos los nombres comprendidos en las listas, insaculándose previamente aquéllos y sacando el señor Presidente una por una las papelerías, resultaron formadas las siguientes listas de Cabezas de familia y Capacidades de Jura-

dos, conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 33 antes citado.

Juzgado de Instrucción de Medina del Campo.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

- N.º 37 D. Ciriaco Hidalgo Martín
- 46 Flavio Vegas Cantalapedra
- 54 Melchor Nieto Martín
- 110 Ovidio Delgado Díaz
- 82 Ulpiano García Rodríguez
- 31 Benigno Moyano Zambranos
- 12 Ciriaco Navas Rodríguez
- 96 Julian Sanz Lopez
- 48 Francisco Lorenzo Grande
- 15 Guillermo Rodríguez Gomez
- 77 Aquilino García Yañez
- 95 Alberto Rodríguez Rodríguez
- 130 Mariano Pérez Martín
- 27 Alfonso Lorenzo Rivera
- 9 Federico González Lopez
- 74 Santiago González Ballesteros
- 51 Juan Cantalapedra Labajo
- 28 Antolin Lopez Lopez
- 39 Cruz Rico Carracedo
- 86 Mariano Lopez Alvarez
- 30 Anacleto Cantalapedra Capellán
- 23 Leodegario Rodríguez Daza
- 13 Manuel Rodríguez Esteban
- 115 Leoncio Hoz Villanueva
- 57 Sergio Ampudia Gomez
- 45 Eduardo Lázaro Lorenzo
- 80 Pedro García Alvarez
- 109 Melquiades Carbonero Manga
- 120 Julio Llanos Cobos
- 88 Eusebio Hernández Sanchez
- 25 Aureliano Domínguez Llanos
- 7 Sotero Calles Navas
- 40 Doroteo Ruiz Velasco
- 126 Verónico Martín Lorenzo
- 84 Epifanio Labajo Maestro
- 70 Esteban Calvo Recio
- 1 Cirilo Martín Lopez
- 47 Faustino Pedrosa Zambranos
- 100 Nemesio Palacios García
- 67 Cipriano Bartolomé Paniagua

- N.º 3 D. Pedro Gonzalez Rodriguez
- 5 Angel Abad Zamorano
- 64 Florencio Alonso Garrido
- 90 Saturio Monedero Alvarez
- 68 Justo Baticon Martínez
- 111 Remigio Estébanez Albillo
- 147 Dimas Domínguez García
- 182 José Santirso Lajo
- 195 Mauricio Alaguero Matos
- 138 Ricardo Serrano Pérez
- 153 Isaac Rodríguez Pérez
- 98 Eustasio Cuenca Lorenzo
- 17 Víctor Marcos Lopez
- 177 Julian Poncela Pollo
- 174 Mariano de Eván Rivera
- 170 Narciso Moyano García
- 2 Ecnomio Alonso Martín
- 114 Sinforoso Rojo Fadrique
- 181 Simón Díez del Pozo
- 134 Eugenio Ruiz Pérez
- 45 Casimiro Cantalapedra Martín
- 10 Cristeto Domínguez Lopez
- 121 Fernando Maldonado Maldonado
- 161 Claudio Alonso de Iscar
- 128 Mariano Moro Moro
- 185 Dámaso Lajo Lajo
- 151 Anacleto Navarro Rodrigo
- 60 Guillermo Garrido Martín
- 4 Juan Antonio Matos Bayon
- 101 Domingo Rodríguez del Río
- 118 Mariano Lopez Villanueva
- 94 Ángel Polite Labiano
- 178 Gregorio Rivas Pedrosa
- 196 Eloy Descalzo Descalzo
- 191 Gumersindo Rodríguez Rodríguez
- 154 Juan Solohaga Clemente
- 155 Mariano Velasco de la Calle
- 180 Felipe Asensio Serna
- 184 Víctor Lorenzo Neira
- 145 Faustino Berlanas del Río
- 141 Eugenio Villanueva Vicente
- 103 Ubaldo Izquierdo Casado
- 106 Pascual Sanchez Pastor
- 97 Sebastian Lopez Iglesias
- 113 Andrés Fernandez Fernandez
- 181 Cándido de Vega Lopez
- 116 José Hedrero Martín
- 91 Amaro Morocho Taradguila
- 124 Bernabé Moro Serrano
- 150 Ildefonso Nieto Díez
- 167 Antonio Hernández Laza
- 146 Darío Gomez Moran

- N.º 8 D. Urbano Esteban Marcos
- 38 Cipriano Ramos Serrada
- 122 Leonardo Moro Bravo
- 175 Eloy Gutierrez Lopez
- 50 Inocencio Pedrosa Bayon
- 112 Isidoro Espartero Saiz
- 81 Lucio Gutierrez Lopez
- 55 Miguel Agudo Valdeolillos
- 14 Segundo Serrano Rodríguez
- 63 Emilio Asensio García
- 188 Daniel Ruiz Lucas
- 119 Federico Llano Campo
- 78 Plácido Gutierrez Lopez
- 171 Mariano Martín Martín
- 142 Eduardo Caballero Carrion
- 129 Basilio Otero Rodríguez
- 87 Mateo Llorente del Pozo
- 73 Tomás Espinosa Sanchez
- 108 Sabino Cobos Alonso
- 173 Indalecio Roman del Río
- 163 Gregorio Barcenilla Rojo
- 131 Bernabé Pimentel Velardo
- 152 Mauricio Pérez Conde
- 168 Emeterio de Iscar Blanco
- 194 Félix Santos Pérez
- 190 Isidoro Lara Laparte
- 165 Benito Escudero Esteban
- 148 Pedro Gorge Bayon
- 192 Gaspar Martín Hernández
- 89 Esteban Mestre Muela
- 76 Julian Gonzalez Calderon
- 104 Mario Ruiz Cid
- 71 Valeriano Caballero Rivero
- 19 Eusebio Saiz Cermeño
- 33 Ceferino Alonso Delgado
- 44 Emilio Recio Recio
- 56 Polonio Gomez Lorenzo
- 39 Ubaldo San Pedro de Cea
- 160 Juan Valle García
- 16 Higinio Ruiz Rodríguez
- 186 Eusebio Parra Santos
- 132 Isidoro Rodríguez Pérez
- 137 Nicolás Sanz Bayon
- 156 Heliodoro Corulla Ortiz
- 159 Valentín Pastor Gutierrez
- 135 Quirino Ruiz Alvarez
- 143 Gregorio Calle García
- 20 Celestino Gutierrez Mañoso
- 36 Calixto Gomez Hernández
- 93 Primitivo Martín Salamanca
- 22 Pedro Martín Lago
- 26 Andrés Ruiperez Medina
- 65 Walderedo Barbero Gutierrez

- N.º 42 D. Raimundo Pedrosa Mota
- 59 Victorio Pedrosa Bayon
- 62 Félix Asensio Hernández
- 53 Miguel Cantalapedra Ampudia
- 157 Félix Daza Pita
- Capacidades.*
- N.º 112 D. Bernabé García Iscar
- 98 Dionisio Matilla Vega
- 46 Natalio Mena Lázaro
- 26 Aurelio Bayon Pedrosa
- 58 José Fernandez de la Devesa
- 42 Mariano Cantalapedra Lorenzo
- 109 Luciano Castro García
- 119 Mariano Vega Lázaro
- 85 Ciriaco Santos Hernández
- 104 Santiago Rodríguez Bayon
- 150 Liborio Zorita Gutierrez
- 136 Francisco Lara Fraile
- 74 Domingo Rodríguez Gonzalo
- 75 Antonio Bayon Lorenzo
- 102 Julian Olivar Sanz
- 2 Faustino Villanueva Gonzalez
- 52 José Sanz Cermeño
- 6 Julian Gutierrez Villanueva
- 4 Julio Gonzalez Duque
- 60 José Junquera Devesa
- 21 Vidal Lorenzo Gonzalo
- 71 Cayo Salvadores Martínez
- 61 Celestino Martínez Nieto
- 45 Matías Hidalgo Villanueva
- 34 Domingo Rodríguez Platon
- 114 Nemesio Martín Ampudia
- 100 Francisco Moro Moyano
- 72 Vicente Torres Alonso
- 23 Rafael Seco Garrido
- 76 Tomás Domínguez Gonzalez
- 89 Domingo Díez Martín
- 121 Zacarías Alonso Díez
- 130 Juan Nuñez Juárez
- 145 Cándido Otero de la Torre
- 78 Pedro Melgar Perdigón
- 68 Norberto Reguero Rodríguez
- 82 Pedro Sobrino Sanz
- 49 Justo Lorenzo Montalvo
- 10 Ambrosio Duque Martín
- 31 Calixto Cantalapedra Hidalgo
- 50 Gervasio Pérez Gimenez
- 110 Cecilio Corulla Maestro
- 92 Cándido Gimeno Homar
- 118 Meliton García Rodríguez

- N.º 84 D. Félix Rodriguez Azofra
 123 Pedro Fadrique Juarez
 106 Luis Sanz Bayon
 87 Domiciano Clemente Gonzalez
 54 Santiago Alonso Muner
 32 Cándido Hidalgo Villanueva
 57 Inocencio Eliz Lopez
 95 Agapito Llano Martin
 143 Calixto Dominguez Sanchez
 129 Jacinto Martin Moyano
 16 Remigio Dominguez Navas
 63 Bonifacio Muñoz Puras
 93 Emeterio Izquierdo Gonzalez
 12 Agapito Garcia Morales
 29 Antonio Cantalapie-dra Hidalgo
 15 Juan José Esteban Rodriguez
 39 Luis Bayon Lorenzo
 19 Melquiades Barros Rodriguez
 36 Esteban Ampudia Gomez
 140 Cipriano Alonso Gu-tierrez
 128 Lucio Martinez Alonso
 91 Anastasio Gonzalez Hernandez
 138 Saturnino Gonzalez Marciel
 126 Juan Moyano Moyano
 141 Filomeno Barrocal Martin
 18 Cenon Rodriguez Es-teban
 38 Jacobo Martin Vegas
 135 Ursicino Pedrosa Her-vada
 132 Gervasio Torres Fadrique
 22 Julian Sanchez Vi-llergas
 147 Isaac Barrocal Zamo-rano

(Se continuará)

Núm. 2.176.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
 DE LA
 PROVINCIA DE VALLADOLID.

Cédulas personales.

EDICTO

Por Real orden de 26 del actual se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales del presente año se prorrogue por un mes en los pueblos á quienes no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907 sobre la desgravación de los vinos, y habiendo empezado á contarse dicho plazo el 1.º de Mayo último en virtud de lo prevenido por la Real orden de 15 de Abril anterior, la prórroga que se concede terminará el 31 de Agosto actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 3 de Agosto de 1910.
 —El Administrador de Hacienda,
Casimiro Martin.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.181.

Fuensaldaña.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios, impuesto sobre el consumo de paja y leña, formado por la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto que rige en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravios que crean oportunas, pues pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Fuensaldaña 3 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Adrian Duque.—El Secretario, Agripino Rodriguez.

Núm. 2.180.

Medina del Campo.

Rescindido el contrato de arriendo del arbitrio municipal de saca y lía en el año actual, y declaradas desiertas la primera y segunda subasta por falta de licitadores, se anuncia la tercera rebajando el tipo á la cantidad de quinientas pesetas, por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, la cual se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 16 de los corrientes y hora de las doce, siendo la duracion del arriendo por el tiempo que resta del presente año, á contar desde el día de la adjudicacion definitiva, con sujecion al tipo expresado y á las demás condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en los que se incluirán las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo señalado.

Medina del Campo á 3 de Agosto

de 1910.—El Alcalde, Guillermo Garcia.

Modelo de proposicion en papel de la clase 11.º

Don....., mayor de edad, de estado....., en vista del anuncio inserto en el número..... del «Boletín oficial» de la provincia y pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo el arbitrio municipal de saca y lía de esta villa, por el tiempo que resta del presente año á contar desde el día de la adjudicacion definitiva, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.169.

OLMEDO.

Don Arturo Perez y Rodriguez, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de las caballerías que despues se reseñarán, robadas en la noche del veintisiete de Julio último, de la casa del vecino de San Pablo de la Moraleja, Timoteo Otero, y caso de ser halladas las pongan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legitima adquisicion, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por tal hecho.

Dado en Olmedo á primero de Agosto de mil novecientos diez.
 —Arturo Perez.—P. S. M., Andrés Amo.

Señas de las caballerías.

Un macho burrón, capon, en buen uso, cerrado, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, herido de los costillares y linares en los mismos, anda de paso y abre de candado de atrás, herrado de las cuatro extremidades, cabezada de cuero blanco y ronzal de cañamo.

Un burro capon, cerrado, de bastante alzada, pelo castaño oscuro, con alifafes en la pata derecha, rozado en el costillar y cuello, herrado, tiene marca de hie-ro en el hocico en forma de J, cabezada de cuero y ronzal de cañamo.

Num. 2.172.

OLMEDO.

Desconocido, que en la madrugada del día 15 de Julio último, viajaba en el tren expreso número 1, y fué herido en el Puente de Viana de Cega, cuyo domicilio se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Olmedo, para recibirle declaracion y enterarle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por accidente ferroviario, instruido por la muerte de Nicolás Rabanal y lesiones á dos viajeros.

Olmedo 2 de Agosto de 1910.

Núm. 1.942.

PEÑAFIEL.

D. Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de primera instancia del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. José Gonzalez Miranda y Pizarro, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el día veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho, hasta el treinta y uno de Marzo del mismo año, ambos inclusive, se ha solicitado la devolucion de la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas y quince céntimos, que como cuarta parte de los honorarios percibidos durante el tiempo que desempeñó ese cargo consignó en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de Hacienda de Valladolid, como depósito metálico en concepto de necesario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria y disposiciones concordantes, se anuncia la devolucion solicitada á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mencionado Sr. Registrador interino.

Dado en Peñafiel á ocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—J. Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., Gabino Gutierrez.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion